



COLEGIO DE RADIOLOGÍA E IMÁGEN DE JALISCO, A.C.

- Proyecto de estatutos -

Artículo 1º

La Sociedad se denomina "COLEGIO DE RADIOLOGÍA E IMÁGEN DE JALISCO, ASOCIACIÓN CIVIL", (A.C), corporación científica constituida por Médicos cirujanos dedicados al ejercicio de la Radiología y ramas afines.

Así como por profesionistas que ejerzan actividades conexas relacionadas con los fines del Colegio.

Artículo 2º

Objetivos:

- a) Integrar en un cuerpo Colegiado, a los médicos dedicados a Radiología e Imágen, fomentando su intercambio de conocimientos, sus investigaciones, su progreso mutuo y su relación amistosa.
- b) Fomentar las investigaciones en la especialidad médica de Radiología e Imágen y buscar el mejoramiento científico de sus socios.
- c) Promover en nuestro país el estudio, la divulgación y la enseñanza de esta especialidad en todos sus aspectos y ramas, en beneficio del enfermo.
- d) Pugnar porque la especialidad de Radiología e Imágen sea ejercida por médicos especialistas y las ramas conexas por profesionista titulados.
- e) Vigilar por que la relevancia del Colegio y la categoría de especialistas de sus socios, sea reconocida por las diversas autoridades.

Artículo 3º

A efecto de realizar estos fines:

- a) Se podrán organizar comités y grupos de trabajo, dedicados a ciertos campos específicos de interés dentro de la Radiología e Imágen y ramas afines.
- b) Se nombrarán Delegados ante la Federación Mexicana de Radiología e Imágen A.C. y Consejeros ante El Consejo Mexicano de Radiología e Imágen A.C..

Los integrantes de estas Comisiones serán nombrados por la Mesa Directiva y aprobados por la Asamblea.

Artículo 4º

Para todos los efectos legales, la duración del Colegio será indefinida y podrá ser disuelta de acuerdo a lo especificado en el Capítulo XII de este Estatuto

Artículo 5°

El domicilio del Colegio de Radiología e Imágen de Jalisco será la Ciudad de Guadalajara, en donde residirá siempre su gobierno.

Artículo 6°

El emblema del Colegio está constituido por

CAPÍTULO SEGUNDO “ DE LOS SOCIOS O MIEMBROS ”

Artículo 7°

Los Socios o Miembros pueden ser:

- a) Fundadores
- b) Titulares
- c) Transitorios
- d) Asociados
- e) Foráneos
- f) Honorarios
- g) Patrocinadores

Artículo 8°

Son socios fundadores los médicos cirujanos que tomaron parte en la formación inicial de esta Sociedad hoy Colegio. Sus derechos y obligaciones serán las mismas que la de los socios titulares, por lo que en la redacción de este Estatuto se incluirán ambas categorías, con la designación de Socios Titulares.

Artículo 9°

Son Socios Titulares los médicos de ingreso posterior a la fundación de la Sociedad hoy Colegio, que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Ser graduados de escuelas de medicina, con título de Médico Cirujano registrado oficialmente.
- b) Presentar el diploma de haber terminado la Residencia en la especialidad de Radiología e Imágen, expedido por la Institución de Salud respectiva.
- c) Practicar la especialidad de Radiología e Imágen.
- d) Haber sido aceptada su solicitud de ingreso, de acuerdo con el Capítulo VI de este Estatuto.

- e) Haber presentado trabajo de ingreso y éste haber sido aprobado por el Comité de trabajos de ingreso.

Artículo 10°

Son Socios Transitorios los médicos que estén cursando la Residencia en la especialidad de Radiología e Imágen.

Artículo 11°

Son Socios asociados aquellos médicos cirujanos que tengan interés en las actividades del Colegio y los profesionistas de otras áreas, que ejerzan actividades conexas con la especialidad de Radiología e Imágen y que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Ser graduados en Instituciones de Enseñanza Superior, con título registrado ante las autoridades competentes.
- b) Haber sido aceptada su solicitud de ingreso de acuerdo con el Capítulo VI de éste Estatuto.
- c) Haber presentado trabajo de ingreso y éste haber sido aprobado por el Comité de Trabajos de Ingreso.

Artículo 12°

Son Socios Foráneos:

- a) Los Médicos Radiólogos titulados que residan en los Estados de éste País y pertenezcan a su Sociedad Local.

Artículo 13°

Son Socios Honorarios:

- a) Los hombres de Ciencia Nacionales ó Extranjeros, cuyas contribuciones a la Radiología sean reconocidas, como valiosas y que hayan sido propuestos y aceptados en Asamblea General de ésta Sociedad.
- b) Los Socios Titulares que han cumplido 25 años ininterrumpidos de pertenecer al Colegio.

Artículo 14°

Son Socios Patrocinadores:

- a) Casas comerciales, industrias químico-farmacéuticas, grupos industriales ó personas que hayan hecho contribuciones significativas a la Radiología, que contribuyan al desarrollo de las actividades académicas y publicaciones del Colegio ó que hayan demostrado interés en sostener la investigación en el campo de la especialidad.

CAPÍTULO TERCERO "DISTINCIONES"

Artículo 15°

El Colegio de Radiología e Imagen de Jalisco A.C. otorga distinciones en reconocimiento al beneficio excepcional que le hayan brindado diferentes miembros, personas, instituciones o firmas comerciales.

Para conocer estas distinciones, se deberá presentar la respuesta escrita por cinco Socios Titulares. Esta propuesta será estudiada, e investigada por la Mesa Directiva y tres expresidentes y aprobada por la Asamblea.

La entrega de estas distinciones e hará de la manera que la Mesa Directiva juzgue conveniente.

CAPÍTULO CUARTO "DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS"

Artículo 16°

Es derecho de todos los socios, obtener constancia anual de ser Miembros Activos, cuando estén al corriente de sus cuotas y tengan el 60 % de asistencias a las sesiones ordinarias.

Artículo 17°

Son derechos de los Socios Titulares:

- a) Participar de los beneficios que se deriven de la realización de los fines de la sociedad.
- b) Votar y ser votados para ocupar los diferentes cargos en la Mesa Directiva.
- c) Proponer modificaciones al estatuto, dentro de los términos del artículo 59° de este Estatuto.
- d) Pedir licencia por causa justificada hasta por un año, prorrogable por el mismo lapso, quedando eximidos de cubrir sus cuotas.
- e) Renunciar al Colegio para lo cual enviará renuencia al Secretario, quien lo participará al Colegio en la siguiente reunión y dejará constancia de la misma en el acta.
- f) Excepto el cargo de Presidente, todos los demás cargos o comisiones son renunciables; para que esta renuncia sea aceptada, deberá existir una causa que satisfaga a los miembros de la mesa directiva en funciones. El presidente que renuncie a su cargo automáticamente renuncia al Colegio, salvo incapacidad permanente o causa de fuerza mayor aprobada en Asamblea.
- g) Presentar trabajos científicos, que discutidos podrán ser publicados en los órganos de difusión del Colegio, según el reglamento.

Artículo 18°

Son obligaciones de los Socios Titulares:

a) Desempeñar los cargos de elección las comisiones que le confiere la Mesa Directiva del Colegio

CAPITULO TERCERO “DISTINCIONES”

Artículo 15°

El Colegio de Radiología e Imágen de Jalisco, A.C. otorga distinciones en reconocimiento al beneficio excepcional que le hayan brindado diferentes miembros, personas, instituciones ó firmas comerciales.

Para conceder éstas distinciones, se deberá presentar la propuesta escrita por cinco Socios Titulares. Esta propuesta será estudiada e investigada por la Mesa Directiva y tres ex presidentes y aprobada por la Asamblea.

La entrega de éstas distinciones se hará de la manera que la Mesa Directiva juzgue conveniente.

CAPITULO CUARTO “DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS”

Artículo 16°

Es derecho de todos los socios, obtener constancia anual de ser Miembros Activos, cuando estén al corriente de sus cuotas y tenga el 60% de asistencia a las sesiones ordinarias.

Artículo 17°

Son derechos de los Socios Titulares:

- a) Participar de los beneficios que se deriven de la realización de los fines de la Sociedad.
- b) Votar y ser votados para ocupar los diferentes cargos de la Mesa Directiva.
- c) Proponer modificaciones el Estatuto, dentro de los términos del Artículo 59° de este Estatuto.
- d) Pedir licencia por causa justificada hasta por un año, prorrogable por el mismo lapso, quedando eximidos de cubrir sus cuotas.
- e) Renunciar al Colegio, para lo cual enviará su renuncia al Secretario, quien lo participará al Colegio en la siguiente reunión y dejará constancia de la misma en el acta.
- f) Excepto el cargo del Presidente, todos los demás cargos o comisiones son renunciabile; para que ésta renuncia sea aceptada, deberá existir, una

causa que satisfaga a los miembros de la Mesa Directiva en funciones. El Presidente que renuncie a su cargo, automáticamente renuncia al Colegio, salvo incapacidad permanente o causa de fuerza mayor aprobada en la Asamblea.

- g) Presentar trabajos científicos, que discutidos podrán ser publicados en los órganos de difusión del Colegio, según el Reglamento.

Artículo 18°

Son obligaciones de los Socios Titulares:

- a) Desempeñar los cargos de elección y las Comisiones que le confiera la Mesa Directiva del Colegio y que acepte.
- b) Cubrir la cuota anual reglamentaria antes del 31 de marzo de cada año, así como las extraordinarias que se acuerden en Asamblea. Al no cumplir con lo especificado en este inciso, se notificará por escrito y si fuese por dos años, automáticamente dejará de pertenecer al Colegio. Esta cuota será optativa cumplidos 25 años de ser Socios Titulares.
- c) La cuota anual reglamentaria está compuesta por la cuota al Colegio y la cuota de la Asociación Médica de Jalisco.
- d) Los socios que paguen después del 31 de marzo su cuota anual, deberán pagar la penalización establecida por la Mesa Directiva que será el 10% del total de la cuota.
- e) Asistir por lo menos al 60% de las sesiones ordinarias.

Artículo 19°

Son derechos de los Socios Transitorios:

- a) Presentar trabajos científicos para ser comentados y en su caso publicados.
- b) Pedir licencia por causa justificada, hasta por un año, prorrogable por el mismo lapso.
- c) Asistir a sesiones, cursos y eventos con las ventajas que se les confieren.
- d) Los Miembros Transitorios que terminen la Residencia en Radiología e Imagen, que cumplan con los requisitos de este Colegio, pasarán después a la categoría de Miembros Titulares, con todos sus derechos y obligaciones, una vez presentados su solicitud y trabajo de ingreso, así como este último haya sido aprobado por el Comité de Trabajos de ingreso.

Artículo 20°

Son obligaciones de los Socios Transitorios:

- a) Asistir por lo menos al 80% de las sesiones científicas.
- b) Desempeñar las funciones que les confiera el Cuerpo Directivo del Colegio.
- c) Cubrir cuota anual reglamentaria antes del 31 de Marzo de cada año.
- d) Los Socios que paguen después del 31 de Marzo su cuota anual, deberán pagar la penalización establecida por la Mesa Directiva que será el 10% del total de la cuota.

Artículo 21°

Son derechos de los Socios Asociados:

- a) Presentar trabajos científicos para ser comentados y en su caso publicados.
- b) Pedir licencia por causa justificada, hasta por un año, prorrogable por el mismo lapso.
- c) Renunciar la Colegio, para lo cual enviará su decisión por escrito al Secretario, mismo que lo participará al Colegio en la siguiente reunión, y lo asentará en acta.
- d) Asistir a las sesiones y cursos, con las ventajas que se confiere a los titulares.